

El Boletín Oficial del Parlament de Catalunya publica hoy la aprobación por el Pleno celebrado el pasado día 19 de octubre de 2016 de la Ley de modificaciones urgentes en materia tributaria 200-00011/11. En su capítulo V, se recoge una bonificación del 100% del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la escritura pública de separación, divorcio o extinción de la pareja estable otorgada de mutuo acuerdo entre las partes.

Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOGC, y supone la eliminación de un obstáculo importante a la hora de optar por formalizar la separación ante secretario judicial o ante notario tras la entrada en vigor de la Ley de Jurisdicción Voluntaria. Si bien la exención de TPO era aplicable en ambos supuestos, a tenor del art. 45.I.b)3 del TRLITPAJD, no ocurría lo mismo con la cuota gradual de AJD, que hasta este momento sólo quedaba exenta en el convenio ante el Secretario judicial.